

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
FASFI - FUNDACIÓN AYUDA SOLIDARIA HIJAS DE JESÚS

ÍNDICE

Artículo 0. Introducción

Artículo 1. Fines Fundacionales

Artículo 2. Patronato

Artículo 3. Gerente de la Fundación

Artículo 4. FASFI Central

Artículo 5. Las delegaciones territoriales

A). Delegadas

B). Comisiones

B 1). Comisión proyectos Cooperación Internacional para el desarrollo

Requisitos que deben reunir los proyectos

Presentación y formalización de solicitudes

Adjudicación de Ayudas

Seguimiento y Evaluación de los proyectos

B 2). Comisión de Voluntariado

B 3). Comisión de Apadrinamiento de niñ@s.

B 4). Comisión Socios - Empresas

B 5). Comisión Formación, Información, Publicidad

Artículo 6. Las contrapartes.

Programa de formación de las contrapartes. Escuela de Desarrollo.

Artículo 7. Enlaces.

Artículo 8. Cooperantes

ARTÍCULO 0 -- INTRODUCCIÓN

La FUNDACIÓN AYUDA SOLIDARIA HIJAS DE JESÚS (FASFI), es una organización civil, no gubernamental para el desarrollo, constituida como fundación, con plena autonomía institucional y decisoria con respecto de cualquier instancia gubernamental. Posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de acción.

La FASFI es creada por la Congregación de las Hijas de Jesús, con independencia en cuanto a su organización y a la toma de decisiones que a la misma competen, basándose en un sistema de solidaridad que durante años había funcionado como cauce propio e interno de la propia Congregación para apoyar el desarrollo de manera educativa y solidaria de los países y grupos humanos más empobrecidos. A partir de 2004, pasa a ser una Fundación civil, con participación de laicos voluntarios fundamentalmente y constituida jurídicamente como fundación civil, con el nombre anteriormente mencionado.

CRITERIOS DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento elaborado por el Patronato es aprobado por la Presidenta de la Fundación el 5 de Julio de 2008 y con el V.º B.º de la Superiora General de las Hijas de Jesús

ARTÍCULO 1.- FINES FUNDACIONALES

- Sensibilizará e informará, en la medida de sus fuerzas, a la opinión pública y a las autoridades sobre la situación de los sectores y pueblos empobrecidos, procurando una mayor conciencia cívica que permita ir haciendo realidad la solidaridad internacional con los países y los grupos marginales que sufren la extrema pobreza.
- Llevará a cabo proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, así como programas de ayuda humanitaria o de emergencia, con el fin de mejorar las condiciones de los sectores de la población mundial más necesitada
- Promoverá la participación y el voluntariado social como medio para alcanzar un desarrollo equilibrado e integral, ayudando a avanzar hacia la fraternidad ente todos los hombre y mujeres. (cfr. Estatutos art. 6).

ARTÍCULO 2.- EL PATRONATO

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los Estatutos de la Fundación (cfr. Estatutos, art. 11).

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete. (cfr. Estatutos, art. 12).

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la Presidenta convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. (cfr. Estatutos, art. 22).

- a) En la primera quincena del mes de Junio, para aprobar la liquidación del presupuesto, el inventario, la memoria de actividades, el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio precedente en los términos previstos en el artículos 21 y 33 de los Estatutos. La Gerente dará cuenta de su gestión. En esa misma reunión ó en otra, que se convocará al efecto, se someterán a la aprobación del Patronato los proyectos de Cooperación Nacional e Internacional presentados, con todos los requisitos que se piden, con anterioridad al 20 de Mayo.
- b) De igual modo, en la primera quincena del mes de Diciembre, para la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al Protectorado antes del 31 de Diciembre
- c) La convocatoria del Patronato habrá de realizarse utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, conteniendo el orden del día acordado por las personas que ostenten la Gerencia y Presidencia y se hará llegar a cada uno de sus miembros, al menos con diez días de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal. (cfr. Estatutos, art. 22).
- d) No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. (cfr. Estatutos, art. 22)

Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato instará o designará, según corresponda, una persona para ocupar la misma o dejará vacante la plaza. (cfr. art. Estatutos, 15.2)

ARTÍCULO 3.- GERENTE DE LA FUNDACIÓN

El Patronato podrá nombrar un/a Gerente de la Fundación, al cual, en calidad de órgano ejecutivo de la institución, corresponderá:

1. La ejecución de los acuerdos del Patronato, sin que esto obste a las delegaciones que al mismo efecto pueda realizar el propio Patronato.
2. La gestión administrativa, financiera y técnica, así como la dirección del personal, de acuerdo con las directrices del Patronato.
3. Las gestiones oficiales necesarias para distribuir las ayudas económicas, tanto en el ámbito nacional como en los países en vías de desarrollo.
4. La Gerente se encargará de ver en qué países, lugares concretos, fecha en que puedan recibir a los voluntarios y en que trabajo y enviar la información a la Comisión Nacional de Voluntariado. Una vez que la petición del voluntario haya sido aceptada y el voluntario firme el ACUERDO se enviará su nombre a la Gerente, para tener ésta información y agilizar la tramitación de los seguros
5. Todas aquellas que el Patronato crea conveniente delegarle, dentro de los límites legales. (Estatutos art. 20)

ARTÍCULO 4.- FASFI CENTRAL

La FASFI CENTRAL, es el conjunto de personas, que bajo la Dirección del Patronato, se encargan de llevar a cabo cuantas competencias le sean asignadas por dicho Órgano, excluyendo las propias del Patronato y de la Gerente.

La compondrán la persona que ostente la Gerencia y la Delegada de cada autonomía.

La FASFI CENTRAL estará ubicada en el domicilio de la Fundación.

Serán funciones de la FASFI CENTRAL como ayuda a la Gerencia.

- Ejecución de los acuerdos del patronato

- Gestión administrativa y financiera
- Gestión técnica:
 - a) Elaborar los objetivos y las líneas de acción de los planes anuales de las Comisiones.
 - b) Seguir y evaluar los proyectos de cooperación nacional e internacional aprobados por el patronato.
 - c) Preparar los informes de los proyectos seleccionados por la Comisión de proyectos para su presentación a los miembros del Patronato.
 - d) Relacionarse con las contrapartes: asesoramiento, financiación y seguimiento de proyectos.
 - e) Favorecer la elaboración de materiales de educación para el desarrollo y sensibilización
 - f) Impulsar la formación y seguimiento del Voluntariado.
 - g) Acompañar los apadrinamientos de niños/as.
 - h) Elaborar la memoria anual institucional.
 - i) Diseñar las campañas generales de la FASFI
 - j) Relacionarse con las Comisiones: Nexos de Unión. Asesoramiento. Impulsar las líneas de trabajo (derivadas del Patronato).
 - k) Impulsar la gestión anual (planificación estratégica).
 - l) Preparar las reuniones del patronato y delegaciones.
 - m) Proponer al patronato temas, en relación a la marcha de la FASFI

ARTÍCULO 5. DELEGACIONES TERRITORIALES

1. Las delegaciones territoriales, constituidas por las Delegadas, los colaboradores locales y los socios, al amparo de lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos, tienen los siguientes objetivos:
 - Hacer real la labor de la Fundación en cada uno de los territorios.
 - Sensibilizar a la población de ese territorio sobre los fines de la fundación, sobre todo lo que es educación y cooperación al desarrollo.
 - Buscar cauces de financiación para los diferentes proyectos.
 - Trabajar en coordinación con otros grupos y colectivos de cada territorio.
 - Cuando la realidad lo exija se puede adecuar la estructura con la FASFI CENTRAL
2. Son funciones de las delegaciones:
 - Impulsar el voluntariado nacional.
 - Organizar grupos de trabajo del personal laico para crear redes locales de solidaridad.

- Formar a los laicos e Hijas de Jesús, tanto para trabajar en la Delegación, como para ser futuros colaboradores o participantes en los campos de trabajo de la Fundación.
 - Captar personas que sean socias y colaboradoras.
 - Educar para el desarrollo en las diferentes plataformas:
 - a) ser un elemento activo en la concientización y comprensión de las causas globales y locales de los problemas de desarrollo.
 - b) Comprometerse con acciones participativas y transformadores de la realidad global.
 - Encargarse de tramitar en contacto con la FASFI CENTRAL, los diferentes proyectos de cooperación en Ayuntamientos, organismos oficiales y entidades de su territorio.
 - Relacionarse con las empresas solidarias para la intercooperación en beneficio de los países empobrecidos o excluidos.
 - Recaudar fondos para la financiación de proyectos a través de colegios, mercadillos, grupos, socios, etc.
 - Encargarse del seguimiento de los proyectos in situ, si así se lo requiere el Patronato.
 - Participar en diferentes coordinadoras de las ONGDs territoriales.
 - Colaborar con las demás ONGDs e instituciones, con fines similares del territorio.
 - Establecer cauces de comercio justo o canales para la venta de productos de las contrapartes o de otros que requieran este tipo de comercialización.
 - Ser la representante de la delegación frente a la Administración autonómica y local.
3. Las delegaciones adaptarán su organización, en la medida que sea posible, a los siguientes criterios:
- El Patronato designará el nombre de la persona que a su juicio debe estar al frente de la delegación, que será la responsable de todo lo que se plantee en dicha delegación y que deberá cumplir con las funciones que la misma tenga señaladas.
 - Crearán una Comisión Permanente que coordinará el trabajo de los diferentes grupos.
 - Deberán marcar las acciones concretas a realizar por cada uno de los grupos.
 - Elaborarán una memoria anual, a 10 de Enero, en la que se detallarán la realización y evaluación de lo programado para ese año.
 - Elaborarán un plan de actuación para el año próximo a 10 de Diciembre.

4. La conexión de las delegaciones con el Patronato se llevará a cabo mediante reuniones a celebrar dos veces al año.

a) Objetivos

- 1) La comunicación por parte del Patronato de los asuntos tratados en sus reuniones y que son de interés para las delegaciones.
- 2) La comunicación por parte de las delegaciones de su trabajo, dudas, problemas, observaciones, etc.

b) Participantes:

- 1) de cada delegación: la delegada y otro representante.
- 2) La Dos representantes del Patronato.
- 3) Dos representantes Gerente de la Fundación.

5. La conexión de cada delegación con el Patronato, se hará a través de la FASFI CENTRAL.

6. La coordinación de cada Delegación, se llevará a cabo a través de reuniones de la persona que ostente la Gerencia, del Personal técnico, Delegadas y aquellos componentes de la Delegación que puedan asistir. Se celebrará una vez al año, haciendo coincidir las reuniones Patronato-delegaciones, primera quincena de Diciembre, en la que se establecerá el plan de trabajo y se evaluará el trabajo realizado. En Junio se alternara la reunión del Patronato con Comisiones y Colaboradores.

7. Grupos de trabajo Cooperación Internacional, Voluntariado, Apadrinamiento, Socios colaboradores/Empresas, Formación-Información-Propaganda, Delegadas.

a) En la medida en que se considere posible, se creará un grupo de trabajo por cada una de las acciones que se recomienda existan en las delegaciones.

b) Serán funciones de estos Grupos:

- 1) Potenciar líneas de trabajo conjuntas.
- 2) Unificar criterios.
- 3) Intercambiar ideas.

A). DELEGADAS.

Será responsable de cumplir los fines señalados en el art. 6 de los Estatutos.

- a) Forman parte de la FASFI CENTRAL.
- b) Son las responsables en su autonomía del desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- c) Revitalizarán los grupos de trabajo en su delegación.
- d) Lograr cauces para la financiación de la delegación.
- e) Sembrar esperanza y la posibilidad de un mañana mejor.
- f) Compromiso con los objetivos de desarrollo del Milenio.
 - a. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
 - b. Lograr la educación primaria universal.
 - c. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
 - d. Reducir la mortalidad infantil.
 - e. Mejorar la salud materna.
 - f. Combatir el SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
 - g. Garantizar la sostenibilidad ambientalFomentar una asociación mundial para el desarrollo.

B). COMISIONES

El Patronato, de conformidad con el art. 27 de los Estatutos, podrá constituir comisiones delegadas; estas comisiones dependen directamente de la Gerente a quien informarán periódicamente de su actividad; donde no haya delegación la Gerente indicará a la persona o personas a la que deben acudir para todo lo referente a la Fundación en ese lugar.

Son ayuda a la FASFI CENTRAL, de conformidad con las materias y objetivos que se describen:

- Comisión de Cooperación nacional e internacional
- Comisión de Voluntariado
- Comisión de Apadrinamiento
- Comisión de Socios colaboradores/Empresa
- Comisión de Formación, Información, Publicidad

Cada Comisión estará formada por un miembro del sector que trabaja en cada Delegación.

La Coordinadora de cada Comisión será nombrada por la Presidenta de la Fundación después de oír a la Comisión respectiva.

B 1) . COMISIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN

1. Es una Comisión Delegada constituida por el Patronato al amparo del artículo 27 de los Estatutos.
2. Serán miembros de la comisión la Gerente y las personas designadas en cada delegación para trabajar en proyectos
3. Se delegan a esta comisión las siguientes competencias:
 - a) El estudio y elaboración de las propuestas de los proyectos y su presentación a la FASFI CENTRAL.
 - b) La aprobación de los proyectos urgentes no superiores a 30.000 € sin perjuicio de su ratificación posterior por el Patronato, en su primera sesión. Se consideraran proyectos urgentes a aquellos que tienen como objetivo satisfacer necesidades básicas urgentes de supervivencia de colectivos humanos, situaciones originadas por catástrofes naturales conflictos y otras urgencias.
4. La Comisión se reunirá cuando sea convocada por la Gerente, en función del trabajo pendiente. En casos de urgencia podrá adoptar válidamente acuerdos con la presencia de dos de sus miembros.
5. Los proyectos de ayuda y de colaboración serán atendidos sólo si persiguen la educación o la cooperación para el desarrollo.

La FASFI tiene las siguientes líneas de cooperación al desarrollo:

- a) Que constituyan un soporte a acciones que contribuyan a erradicar o disminuir las causas de la pobreza, las tensiones sociales e impulsen la pacificación o contribuyan a la democratización y modernización de las instituciones debiendo dichas acciones contemplar mecanismo de sostenibilidad futura.
- b) Que impulsen la investigación Norte-Sur, Sur-Sur sobre temas relacionados con la cooperación al desarrollo.
- c) Que consideren a la persona como objetivo principal destinatario de toda la cooperación.
- d) Que estén dirigidos a la atención de las personas o grupos más necesitados de los países empobrecidos.
- e) Que impulsen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso efectivo de recursos, servicios, educación y formación y, en especial en la potenciación de la totalidad de los derechos fundamentales y libertades públicas de la mujer y el control de recursos y toma de decisiones.

Son líneas de educación para el desarrollo a tener en cuenta en los proyectos:

- a) Facilitar la comprensión de otras culturas para impulsar relaciones positivas ante lo diferente y complementario (interculturalidad - multiculturalidad).
- b) Analizar las causas que provocan la pobreza y las desigualdades Norte-Sur para promover una reflexión y una acción contra las mismas.
- c) Ofrecer pautas pedagógicas tanto cognitivas como afectivas y actitudinales para contribuir a la transformación de la sociedad.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS

- a) Impulsar acciones que tengan como objetivo o línea transversal salvaguardar los derechos humanos.
- b) Que la acción respete la identidad cultural y tenga viabilidad técnica.
- c) Acciones sostenibles en el tiempo, que puedan mantenerse sin ayuda externa.
- d) Acciones que formen parte de un programa de desarrollo intersectorial o de un plan estratégico o de una estrategia de intervención a largo plazo.
- e) Impulso al desarrollo humano participativo. Que los beneficiarios participen en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de la acción.
- f) Impulsar la concertación entre varias entidades del sur para llevar a cabo programas o proyectos de cooperación.
- g) Impulsar la mejora del tejido social. y asociativo.
- h) Que no se discrimine a los beneficiarios por su condición de sexo, raza y religión.
- i) Que las acciones de cooperación nazcan de una realidad estudiada y analizada.
- j) Que haya un aporte local (en dinero o especie) al menos del 10% del total de la acción.
- k) Cuando los beneficiarios de una acción se constituyan jurídicamente, se les transferirán los medios adquiridos para la acción por medio de convenios entre la contraparte y los beneficiarios. La contraparte o socio local estudiará establecerá mecanismos de supervisión del uso de los medios cedidos.
- l) Los proyectos de cooperación para el desarrollo deberán presentarse en formato FASFI.

PRESENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN SOLICITUDES DE COOPERACIÓN.

Las solicitudes de cooperación y educación para el desarrollo se presentarán a la FASFI CENTRAL en formato FASFI.

Se podrán presentar solicitudes de financiación de proyectos de cooperación y educación para el desarrollo antes del 20 de Mayo.

ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Aprobado el proyecto por el Patronato, la subvención concedida se abonará en los plazos que vendrán indicados en la hoja de “aceptación y concesión de ayudas”.

Habrán dos tipos de proyectos en relación al tipo de financiación:

- a) Proyectos de pequeña cuantía que serán financiados con fondos propios de la FASFI. El inicio de las acciones contenidas en el proyecto podrá realizarse inmediatamente después de la aprobación por el Patronato.
- b) Proyectos de grande cuantía que serán presentados a las administraciones públicas españolas y/o europeas para su financiación total o parcial. Las Contrapartes deberán tener en cuenta que el inicio de las acciones contempladas en el proyecto no podrán ser de inmediato y deberán prever un plazo de inicio de al menos de doce meses desde la aprobación por el Patronato, tiempo necesario para gestionar las ayudas públicas.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La realización y gestión de un proyecto será acompañada por la FASFI CENTRAL que se asesorará en los aspectos técnicos necesarios.

La gestión de un proyecto podrá ser evaluada por la Comisión de Proyectos o por persona debidamente facultada por dicha comisión.

- a) Proyecto aprobado y financiado con fondos propios de la FASFI.

La Contraparte que lo solicita deberá realizar los informes técnicos y económicos de la ejecución del proyecto, según modelo que se adjunta, en los plazos que se especifiquen en la hoja “aceptación y concesión de ayudas.”

- b) Proyectos aprobados por la FASFI y financiados con fondos de organismos públicos o/y otras instituciones.

La contraparte deberá realizar los informes técnicos y económicos en los plazos y formatos que cada organismo público o privado determina. Estos formatos les serán facilitados oportunamente por la FASFI CENTRAL o por la delegación correspondiente.

B 2). COMISIÓN DE VOLUNTARIADO

1. Es una comisión delegada constituida por el Patronato al amparo del artículo 27 de los Estatutos.
2. Serán miembros de la comisión la Gerente y las personas designadas en cada delegación para trabajar en voluntariado.
3. Se delegan a esta comisión las siguientes competencias:
 - a) Entregar a cada voluntario las síntesis del Manual del voluntariado.
 - b) Acogerles para compartir con ellos la solicitud.
 - c) Dar la opinión sobre los voluntarios que soliciten tener una experiencia y a la Presidenta.
 - d) Recoger la documentación del voluntario y enviar su nombre a la Gerente para que tramite los seguros.
 - e) Formar a los voluntarios.
 - f) Acompañarles antes, en y después de la experiencia.
 - g) Evaluar con la ficha elaborada de la FASFI.

B 3). COMISIÓN DE APADRINAMIENTO DE NIÑOS/AS.

1. Es una Comisión delegada constituida por el Patronato al amparo del artículo 27 de los Estatutos.
2. Serán miembros de la comisión la Gerente y las personas designadas en cada delegación para trabajar en Apadrinamientos.
3. Esta Comisión es la responsable de:
 - a) Dar a conocer y sensibilizar a la Sociedad de las necesidades por los diversos medios a su alcance.
 - b) Llamar universalmente a NO seguir el ritmo de vida de la sociedad de consumo.
 - c) Pedir que sea una realidad el 0,7 del PIB.
 - d) Comunicar que el hambre es un problema político y por tanto se puede erradicar en el mundo.
 - e) Formar a la sociedad para que no consuman productos de algunas marcas que esclavizan a los niños en el proceso de fabricación.
 - f) Ayudar a una familia para que su hijo disponga de los derechos fundamentales de alimento, vestido, asistencia sanitaria, educación, esperanza de un futuro digno.
 - g) Que la aportación económica sea para la familia del niño/a. apadrinado y para el fin que se pretende.
 - h) Caminar hacia el paso de la ayuda familiar, a afrontar necesidades, básicas de la Comunidad donde reside el grupo de niños Apadrinados. Dichas necesidades, serán presentadas por la Comunidad.
 - i) La familia pondrá siempre una contraparte: formación y ayuda comunitaria.
 - j) Dar a conocer a la población la situación personal y familiar de los niños/as apadrinados.
 - k) Hacer el seguimiento pertinente para que los donantes conozcan el desarrollo de la familia a la que apadrinan.
 - l) Ponerse en comunicación con los distintos ambientes, centros educativos, parroquiales, personas particulares.

B 4). COMISIÓN DE SOCIOS – EMPRESAS

1. Es una comisión delegada constituida por el Patronato al amparo del artículo 27 de los Estatutos.
2. Serán miembros de la comisión la Gerente y las personas designadas en cada delegación para trabajar en captar socios.
3. Se delegan a esta Comisión las siguientes competencias:

- a) Ponerse en contacto con personas, familias e instituciones empresariales u otras.
- b) Captar socios.
- c) Informar a todos ellos de las actividades de la Fundación y de los proyectos de cooperación realizados con sus aportaciones.
- d) Mantener al día el fichero de socios.

B5). COMISIÓN DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN, PUBLICIDAD.

- 1. Es una Comisión delegada constituida por el Patronato al amparo del artículo 27 de los Estatutos.
- 2. Serán miembros de la comisión la Gerente y las personas designadas en cada delegación para trabajar este cometido.
- 3. Se delegan a esta Comisión las siguientes competencias:

En un ámbito amplio que incluye a todas las personas a las que llega la labor realizada por la misma:

- a) Potenciar la Escuela de Desarrollo.
- b) Sensibilizar a la Sociedad.
- c) Elaborar un Programa de formación para las contrapartes y miembros de la FASFI.
- d) Encargarse de la actualización de la página Web.
- e) Crear propaganda universal.
- f) Diseñar las campañas generales de la FASFI.
- g) Relacionarse con los Medios de Comunicación Social.

ARTÍCULO 6.- CONTRAPARTES

- 1. Se considera Contraparte a toda aquella entidad o colectivo del lugar de origen a donde van destinados los Apadrinamientos, Voluntarios, Proyectos, que comparte objetivos con la FASFI y que para desarrollar acciones y actividades, desde un planteamiento educativo, destinado a lograr el desarrollo integral de las personas empobrecidas o marginadas, busca financiación bien nacional o internacional para el desarrollo de sus proyectos y actividades a través de la FASFI, entre otras entidades.
- 2. Las Contrapartes deberán reunir las siguientes características:

En cuanto a su propia entidad:

Que tenga personalidad jurídica propia o al menos una estructura organizativa 0..... estable.

Que no tenga fines de lucro.

Que tenga órganos de gobierno definidos y democráticos.

Que sus actividades se realicen mediante trabajo en equipo y solidarios con los beneficiarios de los proyectos.

Que compartan las líneas de actuación y cooperación de la FASFI.

En cuanto a los proyectos objeto de su actividad, que se concreten en

- líneas educativas y humanizadoras.

- líneas participativas para conseguir el empoderamiento de los propios beneficiarios.

Que tiendan a la consecución de los derechos humanos y de una vida digna.

3. Las Contrapartes se relacionarán con la FASFI a través de la Gerente.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES. ESCUELA DE DESARROLLO.

1. La FASFI desarrollará bianualmente un programa de formación de las contrapartes para facilitar la intercooperación entre la FASFI y las organizaciones de los países empobrecidos.

2. De los participantes

Cada organización del Sur podrá proponer a la FASFI dos candidatos/as.

Los candidatos/as tendrán el siguiente perfil:

- Experiencia en cooperación al desarrollo.
- Capacidad de asumir las responsabilidades.

3. Contenido de la escuela de desarrollo

- a) Ideario de FASFI.
- b) Contenido del Reglamento Interno y el perfil institucional.
- c) Detección de necesidades locales susceptibles de cooperación al desarrollo.
- d) Elaboración de estrategias a largo plazo.

- e) Gestión de contraparte (recursos humanos, técnicos y económicos).
- f) Elaboración de proyectos y/o programas con marco lógico.
- g) Gestión de proyectos/programas.
- h) Estudio de realidades concretas y posibilidades de intercooperación con la FASFI.

Los gastos de la escuela de desarrollo serán sufragados por la FASFI debiendo la contraparte local sufragar el coste del billete para su traslado.

4. La sede de la Escuela de Desarrollo se establecerá según las necesidades de las contrapartes.

ARTÍCULO 7.- LOS ENLACES

El Enlace es una persona propuesta por la FASFI CENTRAL al Patronato y nombrada por la Presidenta para un ámbito concreto y determinado.

En este momento la FASFI tiene enlaces mayoritariamente en los Centros Educativos de las Hijas de Jesús a través de los Responsables de Acción Evangelizadora, puede tener enlaces en otros ámbitos como pueden ser empresas, asociaciones, fundaciones.

Estos enlaces tendrán las siguientes funciones generales:

- a) Promover y animar las distintas campañas, publicidad y actividades de las FASFI.
- b) Impulsar campañas de emergencia que propongan la FASFI.
- c) Coordinación con la delegación correspondiente.
- d) Sensibilizar y educar para el desarrollo.

ARTÍCULO 8.- COOPERANTES

Ocasionalmente puede admitir la FASFI proyectos que exijan la existencia de un cooperante. La relación del cooperante con la FASFI se registrará por la legislación vigente y el modo de proceder de la Fundación.